

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Residencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Septiembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3 379

Habiendo sido nombrado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el Ingeniero Geógrafo don Fernando Uriol y Dubtes, para continuar los trabajos geodiricos en esta provincia ordeno a las Autoridades, Institutos y funcionarios dependientes de la misma, presten al citado ingeniero cuantos auxilios le pida para el servicio que le está encomendado y que marca la Real orden de 29 de Julio del corriente año.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 3 de Septiembre de 1920.—
El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3 096

Lista general y definitiva de los jurados del partido judicial de La Rambla para el año próximo de 1921:

Cabezas de familia

- D Alfonso Cabello Sierra
- Juan M. Paz Palomino
- Martin Cabello de los Cobos Escribano
- Leonardo Jurado Jurado
- Miguel Fernández Vargas
- Rafael Fernández Requena
- Alberto Sánchez Puerta y Paz
- Salvador Lovera Cabello
- Alfonso Siera Luque
- Bartolomé Aguilar Jiménez
- Juan Maria Nieto Hidalgo
- Antonio Gómez María
- Ramón Lucena Aguilar
- Juan M. Paz Castro
- Manuel Palma Mora
- Angel Sanz del Rosal
- Josquin Cabello Herrera
- Nanuel Garcia Escribano
- Angel Cruz Méndez
- Francisco Muñoz Galvez
- José Cabello Reyes
- Luis Garrido Luque
- Manuel Ortiz Atoyó
- Juan R. Cubero Cabello
- Alfonso Jimenez Rosa
- Francisco García Trajas
- Rafael Blanco Gonzalez
- Manuel Muñoz Morero
- Pedro Muñoz Galvez

- D. Rafael Ruiz Jurado
- Juan Pérez Rio
- Juan Aguilar Delgado
- Manuel Aguilar Montilla
- Diego Ariza Antunez
- Juan Ariza Osuna
- Juan Ariza Jiménez
- Martin Alvarez Sánchez
- Marcos Alvarez Rosal
- Antonio Alvarez Villalta
- Juan Alvarez Garcia
- Alfonso Berral Mohedano
- Bartolomé Berral Ariza
- Francisco Bonilla Rosa
- Antonio Crespo Ferrano
- Fernando Crespo Huertas
- Fernando Crespo Serrano
- Pedro Crespo Laguna
- Domingo C. nero Moral
- Cristóbal Cardador Nieto
- Pedro Carmona Romero
- Juan Campos Alvarez
- Juan Castillo Serrano
- Fernando Cuesta Alvarez
- Antonio Campos Raya
- Agustin Casti lo Fernández
- Adolfo Cuesta Alvarez
- Fernando Cuesta Martinez
- Martin Diaz Cuesta
- Pedro Fernández Jaen
- Fernando Fernández Moreno
- Bartolomé Garcia Martinez
- Rafael Garcia Espejo
- José Aguilar Moreno
- José Arroyo Barona
- Juan Castillo Vera
- Enrique Carmona Mata

- D. Antonio Carmona Carmona
- Salvador Carmona Serrano
- Fernando Diaz Moreno
- Aurelio Fernández Requena
- José Maria Galán Varona
- Salvador López Garrido
- Eusebio Lopez Garrido
- Fernando Moreno Mata
- Enrique Mata Llamas
- Miguel Marin Moreno
- Enrique Marin Requena
- Juan Madera Luque
- Joaquin N. dales Carmona
- José Nadales Jiménez
- Miguel Recio Ayala
- Juan Roldán Requena
- José Roldán Requena
- José Requena Carmona
- Antonio Alonso Durán
- Manuel Bascón Sillero
- Antonio Bascón Sillero
- Juan Castellano Lastra
- Francisco Dominguez Guadix
- Gabriel Fernández Canalejo
- Francisco Fernández Galvez
- José Flamil Jiménez
- Manuel Gutierrez Betancoust
- Antonio Galvez León
- Clemente Jimenez Rio
- David López Cañete
- José López López
- Alfonso López López
- Enrique López López
- Francisco López López
- Alfonso Marin López
- Juan Muñoz Cañero
- Juan Marin Galvez
- Antonio Marin Galvez

D. Alfonso López Nieto
 José Araque Ortega
 Antonio Castilla Sevillano
 Salvador Castañeda Ordóñez
 Juan del Moral Merino
 Diego del Moral Luque
 José Luna del Moral
 Rafael Llamas Merino
 Antonio Llamas Merino
 Antonio Morales Garrido
 Juan de D. Moyano Enriquez
 Francisco Moyano Alcántara
 Manuel Osuna Jimenez
 José Rivilla Rivas
 Rafael Rodríguez Jimenez
 Miguel Berni Costa (mayor)
 Miguel Berni Costa (menor)
 Manuel Berni Costa
 Sebastian Criado Garcia
 Nicolás Crespo Moreno
 Miguel Costa Lesmes
 Sebastián Costa Legrán
 Antonio Costa Rot
 Juan Campanero Cáceres
 Nicolás Costa Sánchez
 Joaquín Exposito Molina
 José Finque Rider
 José Fernández Flores
 Tomás Gómez Rovi
 José Alcaide Gómez
 Francisco Aguilar Pérez
 Manuel Aguilar Pérez
 Juan Alcántara Crispin
 Alfonso Cantillo Galvez
 Juan Crespin Pino
 Antonio Jiménez Ros
 Fernando Jiménez Petidier
 Manuel Laguna Baena
 Cristóbal Laguna Baena
 Francisco Laguna Baena
 Fernando Maestre Crespin
 Alfonso Maestre Crespin
 Manuel Maestre Romero
 Miguel Plata Sabino
 Rafael Serrano Diaz

Capacidades

D. José Arroyo Soto
 Juan M. Serrano Cabello
 Manuel Baena Gómez
 Juan José Ortiz Arroyo
 Alfonso Alcaide Baena
 Pedro Núñez de Arenas Paz
 Antonio Muñoz Toledano
 Amador Moreno Castro
 Lucas Muñoz Castellano
 Miguel José Garcia Juan
 Francisco Salado Paez
 Cristóbal Prieto Fernández
 Pedro Ramón Paz Costanilla
 Antonio Espinosa Gamero
 Antonio Adamuz Montilla
 Francisco Amaya Castellano
 Rafael López López
 José Alcaide Giraldo
 José Medina Pedrosa
 Pedro Sánchez Puerta y Paz
 Francisco Alto Serrano
 Rafael Baena Gómez
 Alvaro Cecilia Moreno
 Martín Crespo Crespo
 Alfonso Crespo Huertas
 Pedro Eslava Luna
 José Fernández Alvarez
 Francisco Gómez Torres
 Andrés García Raya
 Francisco Hídalgo Portero
 Alfonso Jimenez Villafranca
 Manuel Jimenez Villafranca

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

Estado de las certificaciones de descubiertos recibidos de la Abogacía del Estado y Administración de Rentas Arrendadas de la provincia, que con esta fecha se cargan a la Compañía Arrendataria de las Contribuciones de la provincia, para su tramitación reglamentaria.

Núm. 3.222

Número del Registro de Tesorería	Nombres de los deudores	Vecindad	Conceptos	Impuesto Pesetas
272	El Municipio de	El Viso	Derechos Reales	2 76
273	Círculo Consejador de	Hinojosa	"	2 38
274	Municipio de	Fuente la Lancha	"	168 67
275	Idem de	Santa Eufemia	"	159 51
276	Sociedad Labradores "Campillo"	Hinojosa	"	3 45
277	Idem id. "Poza Burgos"	"	"	4 48
278	Idem id. "Cerro Alto"	"	"	8 21
279	Idem id. "Cumbres S. Bartolomé"	"	"	4 74
280	Idem id. "Navilla y Buenavista"	"	"	4 51
281	Idem id. "Cerro Picacho"	"	"	3 49
282	Idem id. "Covera y Seraces"	"	"	3 79
283	Idem id. "Los Bañeros"	"	"	5 44
284	Idem id. "Villar Angosta"	"	"	3 49
285	Idem id. "Los Canos"	"	"	6 90
286	Idem id. "Cerro Carretas"	"	"	5 43
287	Casino Liberal	"	"	2 20
288	Idem La Lealtad	"	"	1 53
289	Círculo Tradicionalista	"	"	1 43
290	Círculo Católico de Obreiros	"	"	1 43
291	Ricardo, Josefina y Trinidad Hoyo López	El Viso	"	18 05
292	Los mismos	"	"	12 33
293	Rafaela Gan Romero	Doña Mencía	"	48 45
293	Juan J. Guirado Jiménez	"	"	32 19
295	El mismo	"	"	44 60
296	María Guirado Jiménez	"	"	175 56
297	Francisco Moreno Jiménez	"	"	17 44
298	José Jurado Herrera	Cabra	"	7 72
299	Ayuntamiento de	Doña Mencía	"	37 17
300	Idem de	Nueva Cartaya	"	3 31
301	Rafael Gordón Luque	Cabra	"	12 20
302	Manuel García Navas	"	"	13 32
303	Ayuntamiento de	Montilla	"	1.886 28
304	Idem de	"	"	95 74
306	Ángeles Berbel Villena	"	"	156 66
306	Francisco S. las Berbel	"	"	120 34
307	Rafael Gómez Jurado	"	"	3 04
308	Antonio Gómez Jurado	"	"	3 04
309	Aurora Gómez Jurado	"	"	3 04
310	Carmen Gómez Jurado	"	"	3 04
311	Antonio Gómez Jurado	"	"	2 02
312	El mismo	"	"	2 02
313	El mismo	"	"	2 02
314	Francisco Sánchez Poñonío	"	"	15 15
315	Pablo Rosales Aguilera	"	"	26 12
316	Manuel Jiménez Siles	Hornachuelos	"	18 20
317	Manuel González Molina	Espejo	Multa tabaco	30
				3.262 53

Córdoba 16 de Agosto de 1920.—El Tesorero de Hacienda, J. Alberti.

D. Ramón Jimenez Villafranca
 Antonio Luna Toledano
 Pedro Laguna Laguna
 Celedonio Murillo Díaz Villar
 Juan Osuna Campos
 Miguel Rodríguez Rute
 Fernando Romero Garcia
 Juan Serrano Romero
 José María Carmona Román
 Juan Francisco Diaz Jurado
 Rafael Jiménez Aguilar
 Antonio Morero Castro
 Antonio Marín Romero
 Salvador Varona Jiménez
 Antonio Varona Jiménez
 José Martínez Muñoz
 Agustín Pérez de la Lastra Muñoz
 José Sillero Marín
 Amador Sillero Muñoz

D. Nicolás Costa Rider
 Miguel Merino López
 Andrés Ortiz Palma
 Juan Palma Segovia
 Juan Palma Gómez
 Isidro Palma Gómez
 José Rubio Palma
 José Rivilla Baso
 Antonio Rodríguez Castro
 Juan Sevillano Luque
 Juan Rafael Vázquez Mayor
 Nicolás Toledano Carmona
 Manuel Mayer Criado
 Sebastián Costa Garcia
 Rafael Garcia Perez
 José Maestre Romero
 Juan Plata Garcia
 Miguel Crespin Pino
 Alfonso Jiménez Crespo

D. Manuel Merino Jimenez
 Nicolás Petidier Jimenez
 Juan Plata Sobrino
 Francisco Jiménez Jimenez
 Córdoba 31 de Julio de 1920.—E
 Secretario, José Navarro.—V.º B.º
 Presidente, Otero.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA
 Núm. 3.389

Encontrado sin dueño con cinco cerdos terrenos de la barriada de Alcolea, un cerdo hembra, y constituido en depósito en el Asilo Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño.

deberá concurrir al negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le expedirá de los requisitos que deba llevar para recoger dicho semoviente.

Córdoba 3 de Septiembre de 1920.
Francisco F. de Mesa.

FUENTE PALMERA Núm. 4071

Don Juan Hens Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontradas abandonadas y sin dueño conocido, por la Guardia civil del puesto de esta villa, los dos caballerías reseñadas a continuación, se anuncia por el presente, para que durante el plazo de quince días puedan reclamarlas sus dueños.

A la vez se previene, que, una vez transcurrido mencionado plazo sin presentarse los dueños de los semovientes a reclamarlos, serán vendidos en pública subasta, como dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Fuente Palmera 2 de Septiembre de 1920. Juan Hens.

Señas de las caballerías

Mula, castaño oscuro, catorce años, menos de marca, bragado, bociclario, hierro del Fénix en la paletilla izquierda y en el muslo del mismo lado y confuso en el anca, canoso en la cara y costillar derecho.

Burra, negra, bragada, de unos diez y seis años, bociclaria, hierro confuso anca izquierda.

AGUILAR Núm. 3130

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Julio de 1920.

Sesión ordinaria supletoria de la del día 3 de Julio celebrada el 5

Presidencia del señor Alcalde, don Leoncio Mejías.

Se aprobó el acta del anterior.

Así mismo se aprobó el pago 35'85 pesetas, correspondiente; 5 pesetas 59 céntimos, al cuarto trimestre del año 1919-20; y 20 con 26, del año 1920-21, realizado por el representante del Ayuntamiento en Córdoba por el impuesto que

grava los bienes de las personas jurídicas, acordándose unánimemente que dicha cantidad se abone con cargo al capítulo de imprevistos por estar agotada la respectiva consignación en el actual presupuesto.

También fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se concedieron al vecino de esta ciudad Victor Lozano Mejías diez pesetas en concepto de distribución y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Caza, por haber dado muerte a un animal dañino.

Se acordó que por la Comisión de festejos se confeccionase el programa de los que hayan de realizarse durante los días de la feria real, y que una vez formado se sometiera a la discusión y aprobación del Ayuntamiento.

Pasó a la Comisión de Beneficencia una instancia del enfermo pobre Eduardo Palma León, solicitando en socorro para trasladarse a Málaga.

Se acordó abonar al portero municipal la cantidad de 25'25 pesetas importe de los gastos menores y de limpieza de la Casa Capitular durante el mes de Julio último.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio próximo pasado.

Sesión ordinaria supletoria de la del día 10 de Julio, celebrada el 12.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó acordada la adquisición del material impreso necesario para las oficinas de amilamiento y de abastecimientos, el preciso para la confección del padrón de pobres y los trabajos de estadística de edificios y albergues, así como un libro para las actas de las sesiones que celebre la Corporación y que sus respectivos importes sean abonados con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

También se acordó que los auxiliares temporeros de Secretaría pasen a prestar sus servicios en las de confección de estadística de albergues y viviendas, percibiendo los haberes que tienen ya señados con cargo al correspondiente capítulo, facultando a la Presidencia para que nombra el personal de Agentes que sea preciso para la realización de los repetidos trabajos de estadística de edificios y albergues en el desahogado.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una del Director de la banda de música don Manuel Faló por valor de 5' bestas importe de dos conciertos en la Plaza del General Marqués de Senda Blanca; y otra presentada por el maestro herrero Francisco Fernández, por importe 25'75 pesetas por los trabajos hechos para el matadero de esta ciudad, acordándose el pago de ambas, de los capítulos respectivos del presupuesto.

Se acordó admitir la dimisión al oficial cuarto de Secretaría don Agustín Arrebola Maldonado y nombrar para sustituirle a don Juan Reina Estrada.

También se acordó destituir por faltas cometidas en el desempeño del cargo de cortador de res menor a Antonio Alcántara Algar y nombrar para sustituirle a Francisco León Martín.

Después fué leído el siguiente escrito de la Presidencia:

Al Ilustre Ayuntamiento: Estando ya casi terminada la recolección de la cosecha actual y siendo insignificantes las cantidades declaradas en esta oficina especialmente de trigo, por los propietarios y laboradores lo pongo en conocimiento de la Corporación para que esta acuerde, lo considere procedente, dada la importancia y trascendencia que tales hechos pueden revestir en lo futuro para el abastecimiento de la población, no queriendo adoptar resolución alguna por la misma gravedad del asunto.

La Corporación acordará.—Aguilar 10 de Julio de 1920.

El señor Presidente manifestó que

como exponía en su escrito había traído este asunto a la Corporación porque dada su importancia quería que sobre el mismo recayese acuerdo de Ayuntamiento.

Después de usar la palabra varios señores se acordó que por la Presidencia se publicase otro bando recordando nuevamente a propietarios la obligación que tienen de presentar las declaraciones juradas correspondientes y que una vez terminada la recolección se verificasen las visitas de investigación y comprobación que establecen las disposiciones vigentes sobre el particular.

Sesión ordinaria supletoria del día 17 celebrada el 19.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dio cuenta del estado presentado por el Administrador delegado de la empresa de la luz eléctrica de Nuestra Señora del Carmen correspondiente al primer semestre del año actual, resultando un líquido en favor del municipio de setecientos nueve pesetas setenta céntimos acordándose que dicha entidad sea ingresada en Arcas del expresado municipio.

Se leyeron dos cuentas presentadas por Alfonso Berlanga de servicios prestados con carruajes de su propiedad, para la práctica de diligencias judiciales, en el año anterior y comienzos del actual importando ciento cuarenta y veinte pesetas respectivamente y otra del mismo por haber trasladado en el corriente mes a un demente a la estación de ferrocarril por valor de siete pesetas cincuenta céntimos, y la Corporación teniendo presente que los créditos correspondientes a ejercicios atrasados no pueden pagarse con cargo al corriente, acordó reconocer repetidos créditos por valor de ciento sesenta pesetas a favor del señor Berlanga para que se incluyan en el presupuesto del año venidero y abonarle la cuenta de siete pesetas cincuenta céntimos por los servicios prestados en el presente ejercicio, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto vigente.

Se nombró al oficial de quintas don Francisco Antonio Sotomayer y Flores, comisionado de este Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y que los gastos de viaje y estancia le sean abonados con cargo al capítulo correspondiente.

Se acordó rebajar al vecino de esta población Victor Lozano Mejías con la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos por haber dado muerte a un animal dañino.

Se leyó el dictamen de la Comisión de feria el cual fué aprobado en todas sus partes y se facultó a la Comisión para que confeccione los correspondientes programas en la forma y modo que considerase más conveniente.

Inmediatamente fué leído un dictamen de la Comisión de Policía Urbana en el que proponen rebajar los derechos que cobran los inspectores Veterinarios del Matadero y a ser posible que se suprima el cargo de Fiel por descom-

poner esas funciones dichos inspectores, quedando acordado la supresión de los derechos que cobran los inspectores Veterinarios del Matadero, la del cargo de Fiel del mismo y que las funciones de este los Veterinarios a los que se les asigna como gratificación por ello los derechos que viene percibiendo el Fiel.

Sesión extraordinaria supletoria de la del día 21 de Julio celebrada el 23.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Abierto el acto, el señor Presidente expuso; que como en la convocatoria se expresaba, el objeto de la reunión era ocuparse de un escrito presentado por los Veterinarios Titulares a consecuencia de los acuerdos adoptados por la Corporación en sesión del diez y nueve del actual referentes a la supresión de los derechos que venían cobrando dichos Veterinarios como inspectores del Matadero, la del cargo de Fiel, con la gratificación que dicho empleado venía percibiendo, agregando que dada la actitud de los respectivos Veterinarios, que se negaban a prestar esos servicios en las condiciones indicadas, la urgencia del caso y la importancia del asunto, había creído conveniente y necesario citar a sesión extraordinaria a fin de que no se perdiera tiempo y la cuestión estuviere resuelta al comenzar la próxima semana en evitación de entorpecimientos en la marcha administrativa de repetida dependencia municipal.

Acto seguido se leyó el referido escrito y terminó la sesión con la discusión y después de usar la palabra repetidamente todos los señores concurrentes por unanimidad se ratificaron los acuerdos adoptados en la sesión del día diez y nueve respecto a la supresión del cargo de Fiel y de los derechos que venían percibiendo los inspectores Veterinarios, acordándose solamente las funciones técnicas propias de su profesión; y a propuesta del señor Cecilia quedó acordado así mismo también por unanimidad que se encargue de la dirección administrativa del matadero el oficial mayor de la Secretaría don Miguel Rasero, quien solamente percibirá en concepto de gratificación por sus trabajos los llamados derechos de cabeza en la cuantía que los viene abonando los abastecedores, que son los obligados a satisfacerlos, obteniéndose así una rebaja de cinco céntimos en kilo de carne en beneficio de los consumidores, sin lesionar ningún género de derechos y quedando de este modo debidamente atendidos los servicios.

Sesión ordinaria supletoria de la del día 24 de Julio, celebrada el 26.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior, y se ratificaron los acuerdos adoptados en mencionada sesión extraordinaria que antecede.

Se acordó abonar al Jefe de la policía don Manuel Villar Valle, 109 pesetas 45 céntimos, valor de los gastos ocasionados en la conducción de un demente a Córdoba.

También se acordó socorrer al vecino de esta población Eduardo Palma León con la cantidad de 15 pesetas para su traslado al Hospital de Málaga, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda referente a las proposiciones presentadas por don Cleopato Pérez Jiménez, referentes al arrendamiento de la casa número 21 de la calle Cánovas de esta población, opinan que dichas proposiciones son inaceptables y que su consecuencia procede de destruir las haciendas así saber al interesado por sí tiene a bien formular y presentar otras nuevas mas en armonía con las que vienen rigiendo en el vigente arrendamiento de mencionada casa, y en relación también con la forma y manera de realizar esta clase de contratos en lo que respecta al tiempo de duración de los mismos y a la forma y plazos de pago.

Después de breve y animada discusión, por unanimidad fué elevado a acuerdo el dictamen de la Comisión de Hacienda en referente a este asunto, y desestimadas, en su consecuencia las proposiciones del señor Pérez Jiménez.

Seguidamente se dió lectura de una relación suscrita por el Concejal señor Cecilio en la que interesa sean tratados varios asuntos relacionados con el Matadero y venta de carnes. Concedida la palabra al mencionado señor dijo: que en las semanas 28 y 29 se vendió la carne a mas precio del que se anunció y que el día de ayer ocurrió lo mismo que en las semanas antes indicadas. El señor Presidente respondió que ignoraba que hubiese sucedido lo que el señor Cecilio acababa de exponer y ofreció hacer las indagaciones procedentes, acordándose también a propuesta del señor Cecilio, que por la Comisión correspondiente se hiciesen las oportunas averiguaciones y que se diese cuenta del resultado de ellas en la inmediata sesión.

Además el señor Presidente manifestó, que en la sesión anterior habia expresado el señor León Jiménez sus deseos de ocuparse en esta de los servicios que prestase el factor de Carnecería y que como no estaba presente dicho señor lo recordaba por si algún otro Concejal queria hacer alguna manifestación sobre esos extremos. El señor Cecilio dijo: que el podía desde luego ocuparse también del asunto por estar comprendido en su moción, y después de hacer varias consideraciones respecto a la cuestión propuso la supresión del cargo de factor y que las funciones de este pasen sin retribución alguna al Depositario de los fondos municipales.

Discutida ampliamente la cuestión por unanimidad quedó acordada la supresión del cargo de Factor de carnicería y que se comunicase al Depositario de los fondos del municipio los deseos de la Corporación, para que en caso de aceptar se encargase con carácter de la factoría en la próxima semana, y si se negase a ello que prestase desde di-

cha fecha e interinamente dichos servicios hasta que la inmediata sesión resolviese la cuestión el Ayuntamiento.

Junta municipal

Sesión extraordinaria supletoria de la del día 6 de Julio, celebrada el 15.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejias Carmona

Abierto por el señor presidente se dió lectura a la propuesta de transferencia de crédito del presupuesto vigente aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 24 de Mayo último y contra la que no se ha presentado reclamación durante los quince días que ha estado expuesta al público en la forma prevenida en la ley municipal para los presupuestos.

Examinados detenidamente todos y cada uno de los extremos que comprenden mencionada propuesta, y encontrando esta formulada con arreglo a los preceptos legales que le son de aplicación y teniendo en cuenta los motivos de las mismas, por unanimidad fué aprobada íntegramente.

Así mismo se acordó que la aprobación de expresada transferencia, se publicase, sin más trámites, en la forma ordinaria, y que se elevase el expediente original con certificación del presente particular, y copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia según previene y preceptua el artículo 150 de la citada ley municipal.

Aguilar 5 de Agosto de 1920.—El Secretario, Juan de Luque Ortega.

Los precedentes extractos han sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en su sesión celebrada en el día de ayer, recordándose se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aguilar 10 Agosto de 1920.—El Alcalde, Leoncio Mejias.—El Secretario, Juan de Luque Ortega.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.009

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido

Hago saber: Que por Antonio Caballero Equinas, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de la finca siguiente:

Una casa en la calle Maestra, de esta villa sin número de gobierno, de cuatro metros, uno y medio decímetros y dos y medio centímetros de fachada principal, y de centro diez y seis metros, seis decímetros y diez centímetros, que linda a la derecha entrando con casa de Juan Manuel Ventura, hoy José Ventura; izquierda Diego Naranjo García, hoy Manuel Márquez Molinillo, y espalda, con el callejón de los Frailes.

La adquirió por compra a Antonia Triviño Marillo y a Andrés, María, Magdalena, Tomás, Antonia, Isidro y José Cubero Triviño; y se halla inscrita en el Registro de la propiedad, a nombre de Antonia Cubero Blázquez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; siendo esta la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

GUADALCAZAR

Núm. 3 373

Don Fernando Servano Lozano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada en el expediente de justificación posesoria que en este Juzgado se instruye sobre pertenencia de una casa sita en calle Nueva, de esta villa, número seis antiguo y doce moderno y que fué de don Francisco Aleaide Nadales, se cita y emplaza por el presente y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación, a todos aquellos de sus herederos o personas que se crean con derecho a mencionada finca; y de no hacerlo así se entenderá renuncian a los que crean asistirles, parándoles el perjuicio consiguiente.

Guadalcazar a dos de Septiembre de mil novecientos veinte.—Fernando Servano.—P. S. M., Luis Marin.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.089

DIAZ SABONT, Angel; de veinte años de edad, natural de Vallecas (Ma-

drid), residente en el Egido de Montoro que fué sorprendido viajando sin billete en la estación de Pedro Abad, detenido el veinte y seis de Abril último y se fugó de la cárcel de dicho pueblo comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Bujalance a constituirse en prisión y notificarlo auto de procesamiento y otras diligencias previéndole, que de no verificarlo será declarado rebelde.

Además se ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de dicho individuo poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Núm. 3.361

GONZALEZ SALMERCN, Antonio, cuyo paradero y circunstancia se ignora habiendo estado domiciliado últimamente en Villafranca, procesado por el delito de daño, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar y se encarga a todas las autoridades la busca y captura del dicho procesado.

Núm. 3 365

TENEQ TELLO, Antonio, de treinta y un años de edad, soltero, del campo natural de Córdoba y vecino de Málaga, domiciliado últimamente en calle Pulderos, sin número, hijo de Juan de Antonio, procesado en causa número ciento ochenta y siete de mil novecientos diez y nueve; por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión en citada causa, apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde.

Núm. 3 213

GONZALEZ SEVILLA, José, natural de Bejar, viudo, jornalero, de cuarenta y un años, hijo de José y Ana sin instrucción domiciliado últimamente en Linares, calle Tetuán número cuatro, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará los perjuicios a que haya lugar y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del dicho procesado.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morán, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Montoro